

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 303 de 2017 como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

### 1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

<b>CONTRATISTA:</b>	INTERRAPIDÍSIMO			<b>C.C. / C.E. No.:</b>	800.251.569 - 7	
<b>PERÍODO DEL INFORME:</b>	<b>Desde</b>	01/05/2017	<b>Hasta</b>	31/05/2017	<b>INFORME No.:</b>	2

### 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

<b>Contrato N°</b>	303	<b>Fecha de inicio</b>	30/03/2017	<b>Fecha de terminación</b>	31/12/2017
<b>Objeto del Contrato:</b> De conformidad con la cláusula SEGUNDA, el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: <b>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES ESPECIALIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN, ADMISIÓN, CURSO, ENTREGA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA EL ICFES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL Y URBANO"</b> .					
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> Conforme a la cláusula SEXTA del contrato, el valor del mismo fue por la suma de <b>SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$70.968.100) MCTE</b> , precio correspondiente a 96,1 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017.			<b>VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME:</b> El valor ejecutado a la fecha es \$ 5.375.552.		
<b>SALDO DEL CONTRATO:</b> SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$65.592.548)			<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> De acuerdo con la cláusula NOVENA, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017.		
<b>DESARROLLO DEL CONTRATO:</b>	<b>El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 30 de marzo de 2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes.</li> <li>El 31 de marzo de 2017 se firmó el acta de inicio del contrato, en su calidad de supervisor del contrato No. 303 de 2017.</li> </ul>				

### 3. INFORMACIÓN FINANCIERA

<b>FORMA DE PAGO:</b>	De conformidad con lo establecido por la cláusula SEPTIMA del contrato, la forma de pago se indicó de la siguiente manera: "El Icfes pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y previa certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del servicio".
-----------------------	---

**PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA: 1**

En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:

No. cuenta de cobro	Fecha cuenta de cobro	Concepto	Valor										
114804	11/05/2017	Prestación de servicios postales especializados y/o de mensajería expresa para la recolección, admisión, curso, entrega de documentos y demás envíos postales.	\$ 5.375.552										
<b>PAGO QUE SE EFECTUA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME</b>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
			X										

**4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No.	ACTIVIDADES EJECUTADAS	Porcentaje de ejecución
1	Realizar los envíos y las distribuciones de documentos, paquetes a los lugares y en la modalidad solicitada por el supervisor del contrato.	97%
2	Recoger en la sede del Icfes los documentos, la correspondencia y/o paquetes que deben ser distribuidos, el proveedor debe estar dispuesto a hacer la recolección cuantas veces se requiera por parte del Instituto.	100%
3	Contar con un plan de contingencia que permita responder a la recolección de correspondencia de manera extemporánea, en caso de ser necesario.	50%
4	Entregar para la ejecución del contrato y para cada uno de los pagos, copia del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social y parafiscales.	100 %

**5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)**

1	No aplica.
---	------------

**6. CONSTANCIAS**

El supervisor o interventor **Alba Liliana Abril Daza** acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

**Alba Liliana Abril Daza**, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda.

## 7. OBSERVACIONES

A continuación, se detallan las diferentes actividades desarrolladas en el mes de mayo referentes al contrato 303 de 2017:

El día 11 de mayo de 2017 se realizó reunión de seguimiento del contrato 303 de 2017, en dicha reunión se trataron los siguientes temas:

- La supervisora del contrato, Alba Liliana Abril, reitera la solicitud realizada desde hace meses atrás sobre la creación del motor de búsqueda en los informes mensuales. Liliana Abril, especifica que este requerimiento es contractual.
- La supervisión del contrato ante el cambio de ejecutivo de cuenta, solicita que se realice toda la capacitación por parte de Interrapidísimo hacia esta persona y la socialización del anexo técnico el cual hace parte integral del contrato, para que de esta forma tenga total conocimiento de sus funciones y de las obligaciones establecidas contractualmente. Por su parte, Interrapidísimo informa que el anterior Ejecutivo de Cuenta, Cristian Camilo Romero, fue retirado de la compañía y quien ahora va ocupar el cargo de Ejecutivo de Cuenta será Yeraldin Casallas Martínez.
- Tomas Silva, nos informa que con el fin de atender siempre nuestros requerimientos en cuanto a las planillas de envío, nos proporcionó el correo operacioneslogisticas@interrapidisimo.com, ya que este es un correo en el cual hay una persona dedicada exclusivamente a revisarlo y a direccionarlo según sea el caso, de tal manera, que siempre se garantiza la gestión de nuestros documentos y no se depende de la revisión de la cuenta de correo por parte del Ejecutivo de Cuenta asignado.
- Se enfatiza en la entrega oportuna de informes diarios y semanales, de acuerdo con lo establecido en el literal de informes del anexo técnico. Los cambios en el Ejecutivo de Cuenta asignado no deben afectar la operación.
- Se reitera la solicitud realizada desde la supervisión del contrato vía correo electrónico el pasado 03 de mayo de 2017, en donde se requería la entrega y descripción del proceso que Interrapidísimo está realizando sobre el control de las devoluciones y el control de la realización de los 2 intentos de entrega establecidos por anexo técnico.
- Se informa a los asistentes, que desde la Supervisión del Contrato se realizará diariamente el control de la hora de recolección de los mensajeros, así como, la entrega de los informes diarios y semanales por parte del Ejecutivo de Cuenta. Cada incumplimiento en las recolecciones pactadas o en la entrega de informes, se asumirá como un evento adverso y corresponderá a una penalización en la factura que corresponda.
- El pasado 03 de mayo se solicitó al Ejecutivo de Cuenta, Cristian Camilo Romero, la justificación de un envío incorrecto perteneciente a un documento con destino a Medellín que fue enviado a Belén de Bajira, Choco. En respuesta a esta inquietud el Ejecutivo de Cuenta informó que el día 20 de abril ocurrieron fallas en la plataforma por lo cual, este envío había sido afectado y era el único afectado para la operación Icfes. Sin embargo, al realizar la Supervisión del Contrato al realizar las validaciones sobre las planillas entregadas y los envíos realizados por Interrapidísimo, se confirmó

que no solo había un envío con error, sino, por el contrario, los envíos errados habían sido nueve en total. Teniendo en cuenta lo anterior, la Supervisión del Contrato evidencia la falta de control y de revisión por parte de la persona encargada, quien en primer lugar no reportó el incidente y cuando fue identificado por la Supervisión del Contrato, tampoco realizó la debida validación para verificar que otros documentos habían sido afectados.

- Se solicita al proveedor Interrapidísimo que a pesar de que manejen un sistema interno de PQRS, ellos deben asegurarnos la respuesta por el medio por el cual se les realiza el requerimiento, dado que ingresar a un sistema del proveedor implica tiempos y demoras no contempladas, no se mantiene la trazabilidad de una solicitud realizada por correo electrónico y finalmente, no es posible que todas las personas integrantes del grupo de trabajo de la supervisión del contrato queden enteradas.

El día 11 de mayo de 2017 el proveedor Interrapidísimo realizó la radicación de la factura número 114804 correspondiente al servicio prestado en el mes de abril de 2017.

El día 15 de mayo de 2017, la supervisión del contrato realizó la devolución de las facturas número 114365 y 114501 dado que Interrapidísimo nos facturó el servicio correspondiente al mes de abril en dos facturas diferentes lo cual es incorrecto de acuerdo con la forma de pago establecida en el Contrato 303 de 2017.

El día 18 de mayo con radicado 20172100547241 la supervisión del contrato informó a Interrapidísimo las penalizaciones del mes de abril con el fin de que realizaran la respectiva nota crédito.

El día 25 de mayo de 2017 se realizó reunión de seguimiento del contrato 303 de 2017, en dicha reunión se trataron los siguientes temas:

- Se reitera la solicitud realizada desde hace meses atrás sobre la creación del motor de búsqueda en los informes mensuales. Para este tema el Coordinador Nacional de Clientes Mensajería y Carga, Tomas Silva, informa que Interrapidísimo se encuentra trabajando en ese tema, sin embargo, que el motor de búsqueda lo están desarrollando para el portal corporativo, en donde se podría realizar la búsqueda por número de radicado o por cédula de ciudadanía del destinatario. El compromiso tiene fecha límite del 31 de mayo de 2017, por lo tanto, se espera la entrega formal de este compromiso contractual.
- Tomas Silva, en el transcurso de la reunión realiza el envío del formato de base de datos vía correo electrónico y realiza una breve descripción del archivo a Claudia Rincón, Profesional Especializado de la Unidad de Atención al Ciudadano. Se informa al proveedor que se va a realizar la revisión del formato y se analizará la viabilidad de incluirlo dentro del proceso interno de correspondencia.
- El Coordinador Nacional de Clientes Mensajería y Carga, Tomas Silva, frente al compromiso de la reunión realizada el día 11 de mayo de 2015 referente a solicitud de una comunicación formal en donde se especifiquen los datos de la nueva Ejecutiva de Cuenta y se soporte el cumplimiento de los requisitos solicitados por anexo técnico, informó que la señora Yeraldin Casallas Martinez no cuenta con un título profesional y en este momento se encuentra cursando sus estudios. Teniendo en cuenta que en el anexo técnico en la descripción del perfil del ejecutivo de cuenta se especifica lo siguiente: *"Un (1) Ejecutivo de Cuenta, profesional en cualquier profesión, con experiencia específica y comprobable de tres (3) años en servicios similares en entidades del Estado o a través de empresas privadas que hayan prestado este servicio a entidades del Estado, en la coordinación o*

*dirección de procesos logísticos de mensajería especializada y conocimiento en procesos documentales y manejo de herramientas ofimáticas, que permitan la administración de las comunicaciones objeto de este servicio, así como de la normatividad y los compromisos legales en materia de correspondencia” la Supervisión del Contrato no acepta la Ejecutiva de Cuenta propuesta por Interrapidísimo y solicita que de manera inmediata inicien con el proceso para la contratación de un ejecutivo de cuenta que cumpla lo requerido bajo el anexo técnico el cual hace parte integral del Contrato 303 de 2017.*

- La Supervisora del Contrato, reitera la necesidad de que Interrapidísimo cumpla con todas y cada una de las cláusulas que se encuentran pactadas contractualmente, ya que, por ejemplo, hemos observado en el transcurso de la relación contractual que no se ha cumplido a cabalidad con la entrega de la facturación y sus debidos soportes, y esta demora en la facturación le significa al ICFES un perjuicio en su labor administrativa y va en contravía de lo requerido por el Instituto.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del contrato 303 de 2017 y en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico que hace parte integral del contrato, se realizaron las siguientes penalizaciones, las cuales se reflejan en las notas crédito entregadas por el proveedor, las cuales son aplicadas en la **factura número 114920** correspondiente al mes de **mayo de 2017**.

NO.	TIPO DE PENALIZACIÓN	GUÍA O RADICADO	PORCENTAJE
1	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002153095	0,2%
2	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002205944	0,2%
3	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002206521	0,2%
4	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002206528	0,2%
5	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002206547	0,2%
6	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002207498	0,2%
7	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002210517	0,2%
8	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002210522	0,2%
9	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002210550	0,2%
10	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002231163	0,2%
11	Penalización - Incumplimiento en matriz de tiempos de entrega.	230002231164	0,2%
12	Evento adverso – Novedad presentada con envío internacional	130004655318	0,5%
<b>TOTAL PENALIZACIÓN</b>			<b>2,7%</b>

El proveedor realizó la entrega de la nota crédito NC0000007838 por valor de \$128.109, lo cual corresponde únicamente al valor de 2.2% de la penalización señalada por la supervisión del contrato, por lo cual, la penalización restante (0,5%) correspondiente al evento adverso presentado con un envío internacional, será

aplicado para el mes de junio de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el mes de mayo de 2017 se realizan descuentos por penalizaciones correspondientes a las notas crédito NC0000007793 por valor de \$10.566 y NC0000007838 por valor de \$128.109.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el **30** de junio de **2017**.

  
Elaboró

  
Revisó

  
Aprobó